



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES QUE RIGE EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE OCUPACION USO Y EXPLOTACIÓN DE UN PREDIO DESTINADO AL ENTRENAMIENTO Y PRACTICA DE GOLF, UBICADO EN EL INTERIOR DEL PARQUE PRESIDENTE SARMIENTO, SITO EN AVDA. BALBÍN Nº 4750 Y GENERAL PAZ

CAPITULO I DISPOSICIONES PRELIMINARES

Art. 1º.- OBJETO Y ALCANCE.

El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la concesión para la ocupación, uso y explotación de un predio ubicado en el interior del Parque Presidente Sarmiento, aledaño a la colectora de la Avenida General Paz en su dirección Oeste-Este, de aproximadamente sesenta y dos mil novecientos treinta y cinco metros cuadrados con noventa y cinco decímetros cuadrados (62.935,95 m2) destinado al entrenamiento y práctica de golf, con un espacio de estacionamiento anexo de tres mil ochocientos diez metros cuadrados (3.810 m2), con la obligación de embellecer el área verde existente y efectuar las obras, de conformidad con las especificaciones técnicas indicadas en el Pliego de Especificaciones Técnicas, que forma parte integrante del mismo, en un todo de acuerdo a los términos del Pliego de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Decreto Nº 491-GCBA-99 (BOCBA Nº 663) y el Decreto Nº 1025-GCBA-2009 (BOCBA Nº 2999) y las previsiones contenidas en la Ley Nº 2095 (BOCBA Nº 2557) y su Decreto reglamentario Nº 754-GCBA-08 (BOCBA Nº 2960), que se completa, aclara y perfecciona mediante el presente Pliego.

Art. 2º.- TERMINOLOGÍA Y DEFINICIONES.

El artículo 2º del Pliego de Bases y Condiciones Generales queda complementado con las siguientes definiciones que a continuación se detallan:

- a) Acta de Habilitación de las Obras: Es el Acta de Constatación por la cual el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires da cuenta de que las obras se encuentran terminadas y los equipos y demás elementos instalados y en condiciones de funcionar.
- b) Adjudicación: Es el acto por el cual se acepta la oferta más conveniente, poniendo fin al procedimiento administrativo precontractual.
- c) Circular con consulta: Respuestas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a todo pedido de aclaración.
- d) Circular sin consulta: Aclaraciones de oficio que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, pueda formular.
- e) Contrata: Instrumento legal escrito que, firmado por un representante autorizado por el Gobierno y por el adjudicatario, encabeza toda la documentación del contrato y donde se estipulan sus puntos fundamentales.
- f) Contrato: Convenio que rige las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el concesionario, el cual se integra con los pliegos de condiciones generales, particulares, de especificaciones técnicas y todos los documentos técnicos y legales que integran el mismo y complementan la contrata.

- g) Dirección y/o Dirección General: La Dirección General de Concesiones, dependencia que tiene a su cargo la gestión y administración del contrato, ubicada en Avenida de Mayo N° 575, Piso 4°, Of. "408", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- h) Documentación: La totalidad de los elementos del contrato, detallados en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas.
- i) Garantía de la oferta y del contrato: Son los depósitos o seguros de caución constituidos en garantía del mantenimiento de la oferta o del cumplimiento del contrato, respectivamente.
- j) Gobierno: El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- k) Inicio de la actividad: Es la fecha en la cual el concesionario deberá comenzar la explotación comercial del bien de Dominio Público adjudicado.
- l) Obras y Equipos: Son el conjunto de trabajos, obras, reparaciones y provisión de maquinarias y equipos, instalaciones y elementos estipulados en las Especificaciones Técnicas.
- m) Pliego: El presente documento, que como complemento del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por Decreto N° 491-GCBA/99, tiene por objeto especificar las condiciones de la concesión, las obligaciones de las partes, el procedimiento de la Licitación Pública para la concesión de ocupación, uso y explotación del Bien de Dominio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y el trámite de perfeccionamiento del contrato.

Art. 3º.- PERÍODO DE LA CONCESIÓN – DESTINO.

La duración total de la concesión será de cinco (5) años a contar de la fecha en que se inicie la explotación comercial del bien que integra el Dominio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, excluyendo en dicho periodo el plazo de ejecución de las obras comprometidas por el concesionario, en tanto la misma sea cumplida en los plazos indicados en el Pliego de Especificaciones Técnica.

El predio concesionado tendrá como destino un espacio para el entrenamiento y práctica de golf, con un espacio de estacionamiento anexo e instalaciones edilicias existentes en su interior que serán destinadas a actividades relacionadas con la explotación de conformidad a lo dispuesto en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

No se podrá otorgar a la presente concesión otro destino que el expresamente fijado, estándose prohibido al concesionario realizar actividades ajenas a las establecidas en el presente Pliego. Todos los servicios que se brinden a los usuarios, de acuerdo a lo descrito precedentemente, deberán ajustarse y realizarse conforme las normas legales y reglamentarias vigentes durante el período del contrato. Asimismo, se deja establecido que los espacios a ocupar por los servicios a que se hace mención en este artículo deberán ajustarse estrictamente a los lugares demarcados para esos fines.

El adjudicatario debe efectuar por su cuenta y cargo todos los trabajos, obras, reparaciones y provisión de maquinarias, equipos, instalaciones y elementos para cumplimentar lo estipulado en el Pliego de Especificaciones Técnicas, que serán controlados por la Subsecretaría de Deportes dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico, toda vez que se trata de un Parque bajo su órbita.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer

Vencido el término de la concesión de ocupación, uso y explotación del bien o declarada su caducidad, el concesionario deberá hacer inmediata entrega del predio de Dominio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con todas sus construcciones y accesorios en perfectas condiciones de uso y conservación bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de proceder a su desocupación administrativa.

En dicho supuesto el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través de la Dirección General de Concesiones, procederá a hacerla efectiva dejando constancia del estado de recepción y demás circunstancias en el Acta Notarial que se confeccionará con intervención de Escribano Público, designado por la Escribanía General de la Ciudad.-

Art. 4º.- CESIÓN DE LA CONCESIÓN.

El concesionario no podrá ceder total o parcialmente por ningún medio los derechos y obligaciones derivados de la concesión de ocupación, uso y explotación del bien de Dominio Público, objeto de la presente Licitación sin previa y expresa autorización del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El Gobierno deberá expedirse dentro de los treinta (30) días hábiles de formulada la petición, la cual deberá cumplir estrictamente los requisitos establecidos por el artículo 20 del presente pliego, con relación a los cesionarios propuestos. En caso de autorizarse la cesión, se deberá pagar un derecho por la misma equivalente a dos (2) veces el canon vigente al momento de la autorización. Dicho pago del derecho de transferencia deberá efectivizarse dentro de los cinco (5) días de notificada la misma, bajo apercibimiento de dejar sin efecto la autorización.

La trasgresión a lo establecido en el presente artículo será sancionada con la rescisión de la concesión, y la pérdida total de los depósitos en garantía constituidos, no reconociéndose indemnización alguna por ningún concepto.

Art. 5º.- DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES.

El Pliego de Bases y Condiciones Generales, queda complementado de la siguiente manera: Se considerará domicilio del oferente, el domicilio especial que hubiera constituido en la oferta, el que deberá situarse en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires al retirar el Pliego. Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado fehacientemente al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y surtirá efecto una vez transcurridos diez (10) días de su notificación al Gobierno. Toda notificación judicial al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberá realizarse exclusivamente en la calle Uruguay N° 458 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de conformidad con los términos del artículo 20 de la Ley N° 1218 y la Resolución N° 77/PG/2006.

Art. 6º.- ADQUISICIÓN Y VALOR DEL PLIEGO – CONSULTA.

Los Pliegos de Bases y Condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta en la Dirección General de Concesiones, como así también en la página Web de la Ciudad: www.buenosaires.gov.ar

Los pliegos y demás documentación licitatoria podrán ser retirados gratuitamente por los interesados. Se advierte que necesariamente para la presentación de la oferta la

misma deberá estar certificada por el organismo del Gobierno encargado de proveer la documentación licitatoria.

Cada ejemplar de los Pliegos de Bases y Condiciones se halla numerado y foliado, debiendo obtenerse en la mencionada Dirección General, sita en Avenida de Mayo N° 575, Piso 4°, Of. "408", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Los Pliegos podrán ser obtenidos, hasta diez (10) días antes a la fecha establecida en el respectivo llamado para la apertura de las ofertas.

El requirente del Pliego deberá identificarse con su respectivo documento de identidad y acreditar la personería y/o representación que invocare mediante la exhibición del documento original respectivo o fotocopia debidamente certificada notarialmente, debiendo inexcusablemente identificar al tercero que represente.

Solamente los adquirentes del Pliego, o sus apoderados, podrán solicitar información complementaria o aclaraciones y presentar ofertas.

Todo requirente de un Pliego que no presente oferta, perderá su derecho de consulta, información e impugnación en el expediente administrativo que se genere con el llamado respectivo.

Art. 7º.- ANUNCIOS.

El llamado a Licitación Pública para la concesión de ocupación, uso y explotación del predio Bien de Dominio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, destinado a espacio para el entrenamiento y práctica de golf, se anunciará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en tres (3) diarios locales, por el término mínimo de cinco (5) días y con no menos de diez (10) días de anticipación a la fecha fijada para la realización del acto.

Sin perjuicio de las publicaciones que establece la reglamentación en vigor deberá darse difusión a través de la página de Internet que posee el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 8º.- FECHA Y LUGAR DE LA APERTURA.

La apertura de las ofertas se llevará a cabo en la fecha y hora que a tal efecto determine el correspondiente llamado a Licitación Pública realizado por la Dirección General de Concesiones. Las ofertas se presentarán, de conformidad con las condiciones establecidas en el presente Pliego y en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y de Especificaciones Técnicas, en la Dirección General de Concesiones, hasta la fecha que se establezca en el respectivo llamado a Licitación Pública.

CAPITULO II DE LAS CONDICIONES DE LA LICITACIÓN

Art. 9º.- REGIMEN Y MODALIDAD DE LA CONCESIÓN.

El presente llamado a Licitación Pública se efectúa bajo la modalidad de concesión onerosa de ocupación, uso y explotación del predio destinado al entrenamiento y práctica de golf, ubicado en el interior del Parque Presidente Sarmiento predio de Dominio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo establecido por el Decreto N° 491-GCBA/99.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer

Los oferentes deberán visitar indefectiblemente los espacios objeto de la presente licitación por el cual presentan su oferta, a fin de tomar conocimiento de todas las características que hacen a la prestación del servicio como de las obras a realizar.

Las visitas deberán efectuarse hasta los diez (10) días anteriores al fijado para el acto de apertura. El cumplimiento de lo determinado en el presente artículo se acreditará mediante una Declaración Jurada por parte del oferente conforme formulario que como Anexo forma parte integrante del presente Pliego.

Art. 10º.- PREDIO.

El predio se entregará en las condiciones en que se encuentra y que el oferente, por la sola circunstancia de su presentación en esta Licitación Pública, declara conocer en todos sus aspectos aceptando dichas condiciones sin reserva alguna.

Visto que el bien objeto de la presente licitación es de interés social, no serán permitidas, modificaciones al mismo que no se encuentren previamente autorizadas por la Subsecretaría de Deportes dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico.

Art. 11º.- OBRAS.

La propuesta debe responder a lo estrictamente pautado en el Pliego de Especificaciones Técnicas. Todos los trabajos y obras, estarán a cargo del concesionario.

Art. 12º.- PLAZO DE LAS OBRAS.

El plazo máximo de ejecución de las obras y demás obligaciones queda expresamente establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas. Dicho plazo incluye el necesario para habilitar las instalaciones por las áreas de Gobierno competentes.

El plazo que se establezca será computado como días corridos.

Las obras a efectuar, asimismo, deberán ser aprobadas por todos los organismos con competencias a tales fines.

Art. 13º.- CANON.

El canon resultará de la suma ofertada, en la que se consignara el monto ofrecido y la ecuación económica tendientes a la amortización de las inversiones que fueran exigidas al otorgarse la concesión.

El pago del primer canon comenzará a regir indefectiblemente al concluir las obras expresamente establecidas en el Pliego de Especificaciones Técnicas y será la misma Subsecretaría de Deportes dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico, quien deberá certificar la conclusión de las obras.

Si al primer mes que correspondiere al pago, no comprendiese la totalidad de los días, deberá abonarse el canon proporcional a los días que efectivamente correspondan a ese mes.

El canon será depositado en la cuenta del Banco Ciudad de Buenos Aires N° 200129/2 o la que la sustituya, previo retiro de la boleta de depósito que será confeccionada por la Dirección General de Concesiones, la que incluirá eventuales intereses o multas por

pago fuera de término, por adelantado del uno (1) al cinco (5) de cada mes o el día siguiente hábil, si resultare inhábil el quinto día, debiendo presentar el concesionario la constancia que acredite el cumplimiento de dicha obligación por ante la Dirección General.

La mora en el pago del canon se producirá en forma automática, de pleno derecho y sin necesidad de interpelación previa.

Sin perjuicio de la aplicación de las penalidades que por tal motivo se fijen en el presente Pliego, a los importes adeudados se le adicionarán los intereses resarcitorios o punitivos previstos por el Código Fiscal vigente.

Art. 14º.- RESTITUCIÓN DEL PREDIO E INSTALACIONES.

Al vencimiento del plazo contractual o declarada la caducidad de la concesión el concesionario deberá hacer entrega del predio con todas sus construcciones e instalaciones en condiciones de buen uso y mantenimiento, de forma tal que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires pueda continuar con la prestación del servicio.

Todas las instalaciones fijas o móviles, las construcciones, plantaciones y todas las obras realizadas, quedarán en plena propiedad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sin generar derecho de compensación alguna. Dentro de dichas instalaciones se incluye todo elemento que constituya una parte insustituible y necesaria para la continuidad de la prestación del servicio y cuya remoción atente contra el buen funcionamiento de las actividades organizadas durante la concesión.

Para el caso que el concesionario no hubiese hecho entrega del predio e instalaciones dentro del plazo estipulado y en la forma aquí establecida, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, procederá a su inmediata desocupación administrativa, sin perjuicio de ello, el concesionario abonará una multa equivalente al tres por ciento (3%) del importe del canon duplicado actualizado por cada día de demora y hasta la efectiva y fehaciente entrega del Bien de Dominio Público.

Art. 15º.- EXPLOTACIÓN Y CONTROL.

La explotación del bien del Dominio Público, objeto de la presente licitación comprende su uso con sus obras y mejoras según el destino previsto en el presente Pliego, debiéndose ajustar a la normativa que regule dicha actividad.

El cumplimiento de las obligaciones del concesionario será fiscalizado durante el transcurso de las obras y trabajos solicitados por la Subsecretaría de Deportes del Ministerio de Desarrollo Económico, y una vez iniciada la explotación comercial y en forma permanente a través de la Dirección General de Concesiones, y/u organismo que en el futuro la reemplace y por las reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con injerencia específica sobre cada tema.

Art. 16º.- REGIMEN DEL PERSONAL.

El comportamiento del personal dependiente del permisionario debe ser en todo momento correcto y eficiente, pudiendo la Subsecretaría de Deportes emplazar al concesionario para la separación perentoria de aquél que así no lo hiciere, previa comunicación a la Dirección General de Concesiones. Dicho personal debe permanecer en sus respectivos lugares de trabajo, evitando la circulación por las restantes dependencias del espacio concesionado.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer

Todo el personal afectado por el adjudicatario de la concesión carecerá de relación alguna con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Estará a exclusivo cargo del concesionario los salarios, seguros, leyes sociales y previsionales y cualquier otra erogación sin excepción, vinculada con la prestación del servicio.

Queda debidamente entendido que el Gobierno no asumirá responsabilidad alguna y estará desligado de todo conflicto o litigio que eventualmente se genere por cuestiones de índole laboral entre el concesionario y el personal que éste ocupare para ejercer la actividad comprometida y que, en consecuencia, pudiera implicar la intervención del gremio que los nuclea y/o de aquellos organismos estatales vinculados con el contralor de transgresiones a normas establecidas para el orden laboral, o del cumplimiento de convenios colectivos de trabajo en vigencia.

CAPITULO III DE LA PRESENTACIÓN A LA LICITACIÓN

Art. 17º.- SOLICITUD DE ADMISIÓN.

La solicitud de admisión que deberá encabezar la documentación contenida en la propuesta, -del Sobre Único- no deberá estar sometida a fórmula sacramental alguna, bastando que contenga la correcta individualización del oferente, su domicilio legal en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la manifestación de voluntad de participar en el llamado a Licitación Pública y su firma certificada por Escribano Público.

Art. 18º.- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.

Los oferentes deberán mantener y garantizar los términos de su oferta por el lapso de noventa (90) días, contados desde la fecha del acto de apertura. Los oferentes podrán manifestar diez (10) días antes del vencimiento del plazo indicado, su voluntad de retirar la oferta, la que deberá ser notificada al organismo licitante de modo fehaciente. Ante el silencio del oferente, se considerará que mantiene y garantiza su oferta por un nuevo plazo de noventa (90) días.

Art. 19º.- FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

La presentación de cada oferta se hará en un (1) sobre o paquete cerrado, debidamente lacrado identificado con el número de Licitación, el que llevará, como única leyenda, la siguiente: "Licitación Pública para la remodelación y concesión de ocupación, uso y explotación de un espacio destinado al entrenamiento y práctica de golf en el interior del Parque Presidente Sarmiento", sin ninguna otra inscripción exterior que identifique al oferente.

Art. 20º.- CONTENIDO DE LA OFERTA.

La propuesta deberá contener:

- 1) Solicitud de admisión dirigida a la Dirección General de Concesiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En el caso de sociedades, la presentación deberá ser suscripta por aquellos que de acuerdo a sus estatutos, tengan capacidad para obligarla. Los apoderados que se presenten en nombre de personas de existencia ideal deberán acreditar tal representación con el

original del poder otorgado por ante Escribano Público, o su copia certificada que deberá contener, indefectiblemente y expresamente la facultad de intervenir en la Licitación Pública.

- 2) Declaración Jurada en la que se manifieste no hallarse incursos en ninguna de las circunstancias señaladas por el artículo 23 del Pliego de Bases y Condiciones Generales como impedimentos para ser oferentes.
- 3) Certificado emitido por el Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal del que resulte oferente y siendo éstas personas jurídicas, de los directores o miembros del Organismo de Administración que la conformen.
- 4) Un ejemplar de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas, sus anexos y circulares aclaratorias si las hubiere, firmado en todas sus fojas por el oferente o el representante legal en caso de sociedades. La firma consignada deberá estar debidamente certificada por Escribano Público.
- 5) Constancia de inscripción en el Registro Único y Permanente de Proveedores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o en su defecto, constancia de inicio del trámite.
- 6) En el caso de sociedades, además, deberá presentarse:
 - a. Un cuadro demostrativo de las pérdidas y ganancias y un estado patrimonial-financiero actualizado, que acredite la situación económica del oferente, el que abarcará el período correspondiente hasta noventa (90) días anteriores a la fecha de realización de la Licitación Pública, Índice de solvencia del último ejercicio (entendida como Activo Total sobre Pasivo Total) e Índice de liquidez ácida del último ejercicio definida como Disponibilidades más Inversiones Corrientes más Créditos por ventas sobre Pasivo Corriente. Dicha documentación deberá ser certificada por Contador Público Nacional y legalizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas. El estado patrimonial deberá reflejar el detalle de las deudas previsionales, tributarias y con entidades financieras, con especificación de plazos y garantías constituidas.
 - b. Original del contrato social o copia autenticada por Escribano Público, de donde deberá surgir la nómina de personas con facultad para obligar a la sociedad, relativo al objeto que motiva el otorgamiento de la concesión de ocupación, uso y explotación del espacio bien del Dominio Público. Para el supuesto de tratarse de sociedades anónimas deberá acompañarse la nómina de los accionistas. Ultima Acta de Directorio y de Asamblea, en la que deberá constar la voluntad de participación en la presente Licitación Pública y designación de quién ejercerá la representación de la misma en el acto licitatorio. No se admitirán sociedades en formación.
 - c. Comprobante original o fotocopia autenticada por Escribano Público de las tres (3) últimas declaraciones juradas correspondientes al Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Ganancias, Impuesto al Valor Agregado y sus correspondientes constancias de pago, como de los aportes y contribuciones al Sistema Previsional, y en cada caso del pago del último vencimiento.
- 7) Las Uniones Transitorias de Empresas (U.T.E.), que se conformen para intervenir en la Licitación Pública deberán cumplir con la totalidad de estos requisitos: a) El compromiso expreso de responsabilidad principal, solidaria, conjunta e ilimitada de todas y cada una de las empresas asociadas en el



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer

cumplimiento de las obligaciones emergentes del contrato, renunciando todas ellas al beneficio de excusión y división.- b) El compromiso de mantener la vigencia de la U.T.E., hasta que se hayan extinguido todas las obligaciones que derivan del contrato.- c) El compromiso de mantener la composición de la U.T.E. durante el plazo antes mencionado, así como también de no introducir modificaciones en los estatutos de las empresas integrantes sin la previa conformidad del G.C.B.A.- d) La designación de uno o más representantes legales que acrediten mediante poder, otorgado por escritura pública, facultades suficientes para obligar a su mandante.- e) En los documentos mediante los cuales se confieren los poderes y, por los que se constituye la U.T.E., deberá resultar que los otorgantes o firmantes lo hicieron legalmente, en ejercicio de las atribuciones que le corresponden como autoridades en funciones de cada una de las empresas que integran la U.T.E.

- 8) Las personas físicas deberán presentar una manifestación de bienes y deudas certificada por Contador Público Nacional. Sin perjuicio de lo consignado deberán acompañar originales o fotocopias autenticadas por Escribano Público de: a) Declaración Jurada y boletas de pago mensuales y anuales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, b) Declaración Jurada de Ganancias, I.V.A. o Monotributo, c) Cantidad de personas, familiares y/o profesionales afectados a la actividad y descripción de sus funciones, d) Cantidad de personal en relación de dependencia o conjunto de ellos, y e) Declaración Jurada del Régimen Nacional de Seguridad Social y de Obras Sociales. Todo ello, de los últimos tres (3) años.
- 9) Antecedentes que hagan a la capacidad empresarial, económico financiera y técnica del oferente o de sus integrantes en el caso de sociedades y en especial constancias que acrediten experiencia comprobable en el rubro por un término mínimo de tres (3) años.
- 10) El detalle completo de equipos, elementos y recursos, conforme el Pliego de Especificaciones Técnicas, y listado de obras de similar envergadura.
- 11) Referencias Comerciales: Así como todo otro dato que se considere de interés para ampliar el conocimiento de los antecedentes del oferente.
- 12) Referencias Bancarias: se indicará la nómina de los Bancos con que opera, indicando nombre, sucursal, tipo y número de cuenta, saldo al cierre del último mes y al 31 de diciembre de cada uno de los últimos tres (3) años. Los oferentes, asimismo, deberán determinar de manera fehaciente su solvencia material.
- 13) Certificado de garantía de oferta, de acuerdo a lo prescripto en el presente Pliego.
- 14) Declaración Jurada de Visita: El oferente deberá presentar mediante una Declaración Jurada, constancia de la visita efectuada al bien objeto de la presente Licitación Pública, que como Anexo se agrega al presente Pliego y forma parte integrante del mismo.
- 15) Declaración Jurada en la que conste expresamente que no se encuentra incurso en ninguna de las causales dispuestas por el Art. 96 del Decreto reglamentario N° 754/GCBA/08 (BOCBA N° 2960) de la Ley N° 2095 (BOCBA N° 2557).
- 16) Declaración Jurada de que para cualquier situación judicial que se suscite, el oferente acepta la competencia de los Juzgados en lo Contencioso

Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otra jurisdicción o competencia.

- 17) Constancias de Inscripción en la A.F.I.P., en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Sistema Previsional o sus respectivas fotocopias autenticadas por Escribano Público.
- 18) Certificado Fiscal para Contratar de acuerdo con la Resolución N° 1814-AFIP-05 o la constancia de solicitud del mismo, el que deberá hacerse efectivo al momento de conformarse la Comisión de Evaluación.
- 19) Se deberá acompañar un certificado expedido por la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, del que resulta que el oferente, en el caso de personas físicas o que los directores o miembros del Organismo de Administración, en el caso de sociedades, no se encuentran inscriptos en el Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as.
- 20) Inversión total a realizar, discriminando cada uno de los rubros y subrubros.
- 21) Indicación de las fuentes de financiación previstas, adjuntando para cada rubro el compromiso de financiación para el caso de resultar adjudicatario, de acuerdo a lo establecido por el artículo 11 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.
- 22) Curva de inversión.
- 23) Evaluación financiera presentando el flujo de egresos anuales previstos donde se incluirán: los costos de inversión, los costos de funcionamiento, los costos administrativos, los costos financieros y todo otro costo considerado en la propuesta. Se presentará, además, el flujo de ingresos y recursos anuales proyectados, incluyendo los fondos aportados por entidades financieras, por proveedores propios, y los recursos que se estiman obtener, con la explotación del predio destinado a entrenamiento y práctica de golf, anualmente, demarcando la viabilidad económica - financiera de su propuesta.
- 24) El programa de mantenimiento que se propone realizar sobre las instalaciones y equipamientos existentes y a construir, indicando plazos de reparación, periodicidad de tareas, controles sobre la correcta prestación de servicios y explotación durante el periodo de la concesión.
- 25) El plazo de obra (fecha de finalización) propuesta.

El canon ofrecido siguiendo las especificaciones establecidas en el artículo 38 del presente Pliego.

Art. 21º.- VICIOS EXCLUYENTES.

Será impedimentos para ser oferentes en la presente licitación Pública:

- Las sociedades que presenten ofertas en forma individual y al mismo tiempo estén incluidas en la composición de una UTE oferente.
- LA UTE en la que todas o alguna de las empresas integrantes estén incluidas en la composición de otra UTE oferente o presente ofertas en forma individual.
- Las sociedades oferentes que posean acciones de otras sociedades oferentes.
- Las empresas o sociedades comerciales cuyos miembros del directorio y/o consejo de vigilancia, accionistas, síndicos, gerentes y los apoderados resulten



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer

agentes y/o funcionarios de la Administración Pública Nacional, Provincial o del GCBA.

Será excluida toda oferta que adolezca de uno o más de los siguientes vicios:

- Que se presente después de la hora límite fijada para la Apertura de las Ofertas y/o en un lugar distinto del que se señala en el llamado respectivo.
- Que no esté cumplimentada la Garantía de Oferta en cualquiera de las formas establecidas en estos pliegos.
- Que se presente la oferta sin firma, aclaración de firma, no se fije domicilio o no fuese posible identificar sin duda alguna al oferente.
- Que se presente firmada por persona(s), sin capacidad suficiente para obligar al oferente.
- Que no cumpla con los requisitos establecidos en los pliegos.
- Que no indique claramente los precios cotizados, o el monto total de la propuesta, y/o que no fuere posible interpretarla.
- Que contenga correcciones, raspaduras, enmiendas o agregados que no estén debidamente salvados y firmados por la misma persona que firmó la oferta.

La presente enumeración resulta simplemente ejemplificativa y no taxativa.

Art. 22º.- AMPLIACIÓN DE LA INFORMACIÓN.

El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires podrá requerir ampliación de la información suministrada o cualquier otra que se necesite para el mejor estudio de los antecedentes y que no implique una modificación de la oferta, dentro del plazo que a tal efecto se señale.

Art. 23º.- CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES.

Por el solo hecho de formular la oferta, se tendrá al oferente por conocedor de las bases y condiciones de la Licitación Pública, de las características técnicas del predio que recibirá a través de la concesión, del régimen legal de la actividad prevista como destino y de cualquier dato o circunstancia que pudiera influir en su costo, por lo que no podrá con posterioridad invocar en su favor los errores en que pudiere haber incurrido al formular la oferta, o duda, o desconocimiento de las cláusulas y disposiciones legales aplicables. Igualmente, la sola presentación implicará la aceptación de las condiciones establecidas en el presente Pliego.

Art. 24º.- CONSULTAS y ACLARACIONES. CIRCULARES.

El presente artículo complementa y conforma el artículo 32 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, de la siguiente manera:

Durante el período de la Licitación y hasta diez (10) días corridos antes de la fecha fijada para la apertura de las ofertas, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires podrá emitir Circulares para aclarar cualquier duda o interpretación.

Los oferentes podrán formular, por escrito, consultas y/o aclaraciones sobre el contenido de los Pliegos de Bases y Condiciones hasta quince (15) días corridos antes de la fecha de apertura de las propuestas.

Las Circulares emitidas formarán parte de los documentos contractuales y serán suministradas a cada uno de los oferentes que hayan adquirido los Pliegos de Licitación, quienes a su vez deberán acusar recibo de cada Circular, mediante firma y devolución del modelo de recibo que se distribuirá con cada una de ellas.

Sin perjuicio de lo antedicho, los oferentes deberán retirar de la Dirección General de Concesiones, hasta tres (3) días antes del Acto de Apertura, la totalidad de las Circulares que se hubiesen emitido, sin que puedan excusarse de su aplicación y vigencia los oferentes que no las hayan recibido o retirado.

En consecuencia, los oferentes no podrán alegar ninguna causa basada en el desconocimiento del contenido de dichas Circulares.

CAPITULO IV DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN

Art. 25º.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

Las ofertas deberán presentarse hasta la fecha y hora previstas en el respectivo llamado a Licitación Pública y deberán ser depositadas en la sede de la Dirección General de Concesiones, la que otorgará constancia de la recepción de las mismas.

El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dará constancia de las ofertas receptadas, indicando la fecha y la hora de su presentación. Los Sobres presentados pasada la hora indicada para su recepción, cualquiera sea la causa de la demora, no serán recibidos.

Art. 26º.- APERTURA DE LAS OFERTAS.

El sobre con el contenido de la oferta, será abierto en acto público, en lugar y hora designados a tal fin, con intervención de los funcionarios responsables y en presencia de los interesados que concurran.

Si el día señalado para la apertura, fuera declarado inhábil para la Administración, el acto se cumplirá el primer día hábil siguiente, en el mismo lugar y hora previstos originalmente.

Se anunciará la cantidad de propuestas recibidas y el contenido de las mismas y se procederá a la apertura, - del Sobre Único-, según el orden cronológico de su recepción.

El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se reserva la facultad de postergar el Acto Licitatorio según su exclusivo derecho, publicando y notificando tal circunstancia en forma fehaciente a los adquirentes de los pliegos.

Art. 27º.- ACTA DE APERTURA.

De todo lo ocurrido en el acto de apertura se labrará un Acta que, previa lectura, será suscripta por los funcionarios autorizados, por los oferentes que hubieren solicitado la inclusión de manifestaciones de cualquier naturaleza y por los demás oferentes que quisieran hacerlo.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer

Las eventuales observaciones realizadas por los oferentes no generarán obligaciones de ningún tipo al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, así como ningún derecho a los oferentes que las realizaran.

En la misma se dejará constancia de:

- a) Denominación de la Licitación Pública.
- b) Día y hora de comienzo del acto.
- c) Nombre de los oferentes.
- d) Importe de cada garantía.
- e) Eventuales observaciones de los concurrentes o constancia de ausencia de las mismas.
- f) Firma de quienes hayan formulado observaciones, de los oferentes presentes en el acto que quieran hacerlo y de los funcionarios actuantes.

Art. 28º.- VISTA DE LAS PRESENTACIONES.

Durante los cinco (5) días posteriores al acto de apertura, las ofertas serán exhibidas en la sede de la Dirección General de Concesiones, a los fines de que todos los oferentes puedan examinarlas y formular las eventuales impugnaciones a las ofertas que estimen pertinentes, las que deberán efectuarse dentro de los cinco (5) días posteriores al vencimiento del término mencionado, en la citada Dirección General. Cumplido el mismo, se declarará concluido el período de vistas y las actuaciones quedarán reservadas para su evaluación.

Art. 29º.- RECAUDOS CUYO INCUMPLIMIENTO GENERAN EL RECHAZO DE LA OFERTA.

La documentación que deba contener el Sobre Único, es requisito esencial para la admisibilidad de la oferta. Su falta de presentación o la realizada en forma incompleta o deficiente, será causal de rechazo de la oferta.

Art. 30º.- DEL EXAMEN DE LAS OFERTAS. COMISIÓN DE EVALUACIÓN.

La documentación contenida en el Sobre Único, será analizada por una Comisión de Evaluación integrada por representantes del Ministerio de Desarrollo Económico, cuyos miembros tendrán la necesaria idoneidad para la apreciación de las ofertas y proyectos técnicos, de acuerdo a la naturaleza de la obra a realizar y la concesión a otorgar del Bien de Dominio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La designación de los integrantes de la Comisión de Evaluación, será efectuada por Resolución del Señor Ministro de Desarrollo Económico.

Art. 31º.- INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

Para la evaluación de las ofertas, la Comisión de Evaluación podrá requerir de los oferentes, la información complementaria que estime necesaria para el cumplimiento de su cometido sin que ello afecte el derecho de igualdad entre ellos, ni altere los términos de las ofertas presentadas.

Art. 32º.- ACEPTACIÓN DE LAS OFERTAS.

La documentación contenida en el Sobre Único, será analizada evaluando los antecedentes de los oferentes, las propuestas presentadas por los mismos y los demás aspectos formales contenidos en dicho Sobre.

Serán rechazadas aquellas presentaciones que no se ajusten estrictamente a las exigencias formales y materiales exigidas en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares.

Los contenidos del Sobre Único serán estudiados por la Comisión de Evaluación, la que deberá expedirse en el plazo máximo de veinte (20) días a partir del vencimiento del plazo estipulado en el artículo 25 del presente Pliego. Las ofertas serán calificadas por orden de mérito teniéndose en cuenta para ello su valor arquitectónico, los antecedentes empresarios, técnicos, la calidad del proyecto, monto de inversión y el canon.

Art. 33º.- RECHAZO.

El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se reserva el derecho de rechazar la totalidad de las ofertas presentadas, sin que dicho decisorio pueda generar reclamo alguno de los oferentes.

CAPITULO V EVALUACIÓN

Art. 34º.- EVALUACIÓN.

A los efectos de la evaluación de las ofertas se tendrán en consideración los siguientes aspectos, asignándoles un valor relativo a su manifestación en la propuesta, dentro del porcentaje máximo que a continuación se señala para cada uno de ellos sobre un máximo de cien (100) puntos:

- a) Antecedentes técnico/profesionales – empresarios: 30 puntos
- b) Calidad del anteproyecto: 30 puntos
- c) Monto de inversión: 20 puntos
- d) Canon ofertado: 20 puntos

Art. 35º.- ANTECEDENTES EMPRESARIOS.

(30 puntos) A los efectos de valorar los antecedentes presentados por los oferentes de conformidad con lo previsto en el artículo 29 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, analizar los siguientes aspectos:

Antecedentes técnicos/profesionales: Se tomarán en consideración antecedentes profesionales comprobables en la actividad objeto de la licitación, en obras análogas desarrolladas, en el cumplimiento de los contratos celebrados específicamente en lo concerniente a la explotación y/o mantenimiento de este tipo de emprendimiento. Solamente serán evaluados los antecedentes empresarios detallados en el siguiente punto aquellos oferentes que demuestren fehacientemente antecedentes afines a la explotación.

Antecedentes empresarios: Se tomará en consideración la experiencia general del oferente, su antigüedad, continuidad y su grado de tecnicidad, sus referencias



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer

bancarias, comerciales y financieras. Se analizarán conforme a la evaluación financiera del oferente que se detalla:

- La solvencia patrimonial del oferente y su capacidad para mantenerla a lo largo del tiempo, resultan fundamental para garantizar la sustentabilidad del negocio atento, entre otras causas, a los requerimientos de inversión previstos y a los desembolsos requeridos por adelantamiento de canon incluidos entre los requisitos del pliego.
- La evaluación de la situación patrimonial y de rentabilidad debe basarse en información contable debidamente auditada y con dictamen de Contador Público que la valide y garantice su confiabilidad. El análisis a través de relaciones entre distintos componentes de la estructura patrimonial permite reconocer la solvencia del oferente y posibilita la comparación entre todos ellos a partir de mediciones de atributos comunes.
- Parte del conjunto de índices propuesto (identificados con las referencias 1 a 5) permiten determinar las posibilidades del oferente para afrontar los compromisos financieros a través de recursos propios o bien mediante la obtención de financiamiento externo.
- En este último caso, conocer los niveles de endeudamiento y financiamiento resultan básicos para evaluar la capacidad del postulante para acceder al crédito requerido. Índices de medición de rentabilidad (referencias 6 y 7) permiten analizar las posibilidades para sostener una estructura patrimonial acorde con los requerimientos de la operación.
- Una deficiente rentabilidad en la actual actividad del oferente puede amenazar la sustentabilidad del nuevo emprendimiento.
- La escala de valuación otorgada a cada una de las mediciones responde a propuestas doctrinarias, a la experiencia de los negocios y a las características de la actividad a encarar.
- A su vez la ponderación del conjunto de los índices privilegia una estructura financiera sólida, capaz y suficiente para afrontar los requerimientos de la actividad y los requisitos previstos en el pliego.
- En la evaluación total del conjunto de índices, aproximadamente setenta por ciento (70%) proviene de la evaluación de la solvencia patrimonial y financiera y un treinta por ciento (30%) califica la capacidad de mantenerla (índices de rentabilidad).
- Por último para evitar situaciones coyunturales que debiliten o mejoren anormalmente la situación objeto de análisis, se recomienda también realizar la evaluación en relación con un promedio simple de los índices obtenidos por el postulante en los tres últimos ejercicios comerciales finalizados con anterioridad a la oferta.

Art. 36º.- CALIDAD DEL PROYECTO.

(30 Puntos) La evaluación de la calidad del proyecto se realizará teniendo en cuenta los parámetros seguidos y el cumplimiento estricto del Pliego de Especificaciones Técnicas, discriminando en quince (15) puntos a las obras obligatorias y diez (10) al mantenimiento del predio.

Art. 37º.- MONTO DE INVERSIÓN

(20 Puntos) Se computará el monto total de la inversión comprometida durante todo el plazo de la concesión.

Art. 38º.- CANON OFERTADO.

(20 Puntos) Se otorgará preferencia al canon más alto ofertado y el monto de la inversión a realizar, tomándose como parámetro su razonabilidad.

CAPITULO VI DE LA ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN

Art. 39º.- PREADJUDICACIÓN.

De conformidad con lo previsto en el artículo 43 del Pliego de Bases y Condiciones Generales para el Otorgamiento de Permisos y Concesiones de Uso de los Bienes de Dominio Público de la Ciudad de Buenos Aires, aprobado por Decreto N° 491-GCBA/99, los oferentes tendrán un plazo de quince (15) días hábiles para tomar vista de todas las actuaciones y para efectuar impugnaciones a la preadjudicación.

Art. 40º.- ADJUDICACIÓN.

Vencido el plazo establecido en el artículo 39 del presente Pliego, el Gobierno resolverá en forma fundada la adjudicación, previo intervención de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires (artículo 7º, inc. d) Decreto 1510-GCBA/97 y Ley N° 1218). Si se hubieren formulado impugnaciones contra la preadjudicación, éstas serán resueltas previa intervención de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, en el mismo acto que disponga la adjudicación, notificando dicho acto a todos los oferentes, por medio fehaciente, publicándolo, asimismo, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

Se establece como condición de admisibilidad de las impugnaciones efectuadas por los oferentes, la constitución previa de un depósito en dinero en efectivo en el Banco Ciudad de Buenos Aires, equivalente al cuatro por ciento (4%) sobre el monto total preadjudicado por el que se presenta impugnación. En el supuesto en que no existiese un preadjudicatario, para determinar el monto de la impugnación al acta, se efectuara el depósito del cuatro por ciento (4%) sobre el precio total de la oferta del impugnante, en cualquiera de los dos supuestos, el mismo será reintegrado al recurrente sólo en el caso de que la impugnación prospere íntegramente.

Los recursos contra la adjudicación, tramitarán por expediente separado formado por las copias pertinentes, sin interrumpir la ulterior tramitación del expediente principal, de conformidad con lo prescripto por el Decreto N° 1510-GCBA/97.

La autoridad competente resolverá los recursos administrativos previo dictamen de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires (artículo 7º, inc. d) Decreto 1510-GCBA/97 y Ley N° 1218).

Art. 41º.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El Titular del Ministerio de Desarrollo Económico, es el funcionario competente para la firma del contrato administrativo en relación con la concesión objeto de la presente Licitación Pública. La suscripción se llevará a cabo dentro de los diez (10) días de notificada la adjudicación.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer

Toda notificación judicial que se curse al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberá dirigirse al domicilio de la Procuración General, Departamento Oficinas Judiciales y Cédulas, sito en la calle Uruguay 458 de esta Ciudad (Art. 20 de la Ley 1218 y Resolución Nº 77-PG-2006).

Art. 42º.- LICITACIÓN PÚBLICA DESIERTA O FRACASADA.

La Licitación será declarada desierta cuando no se han presentado propuestas de ninguna naturaleza.

En caso de que los oferentes no reúnan las condiciones y requisitos mínimos que resulten indispensables para ser adjudicatarios, la Licitación será declarada fracasada, sin que ello de derecho a reclamación alguna por parte de los oferentes.

Art. 43º.- INSTRUMENTOS CONTRACTUALES.

Serán documentos integrantes del contrato que suscriban las partes:

- El Pliego de Bases y Condiciones Generales.
- El Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- El Pliego de Especificaciones Técnicas.
- Las Circulares Aclaratorias a las disposiciones de los Pliegos.
- La oferta.
- La adjudicación.
- Acto Administrativo aprobatorio de la Adjudicación.
- Contrato de Concesión.

Art. 44º.- ORDEN DE PRELACION NORMATIVO.

El orden de prelación normativo al cual se deberá atender para la interpretación de todas las cuestiones relativas a los contratos, será el siguiente:

- a) Pliego de Bases y Condiciones Generales y sus circulares aclaratorias,
- b) Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus circulares aclaratorias,
- c) Pliego de Especificaciones Técnicas y sus circulares aclaratorias,
- d) Planos y Planillas,
- e) Planos de detalle,
- f) Oferta.
- g) Contrato y todo cuanto no esté previsto en las presentes bases será resuelto de acuerdo con las disposiciones del Derecho Público, dentro del espíritu y finalidad de la Licitación Pública.

Art. 45º.- ENTREGA DEL PREDIO.

La tenencia del bien de Dominio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ubicado en el interior del Parque Presidente Sarmiento, será entregada y el

concesionario deberá recibirla dentro de los cinco (5) días hábiles de firmado el contrato. La misma se efectivizará, previo inventario por ante Escribano Público designado por la Escribanía General de la Ciudad, demostrativo del estado del predio y sus instalaciones. Vencido dicho plazo sin que el concesionario haya cumplido este requisito se podrá declarar la caducidad de la concesión de ocupación, uso y explotación con pérdida de las garantías constituidas hasta ese momento.

CAPITULO VII OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO

Art. 46º.- ATENCIÓN DE LA CONCESIÓN.

La explotación de la concesión, será atendida por el personal que el concesionario designe como encargados responsables con facultad para obligarlo, y cuyos datos personales actualizados deben estar registrados en la Dirección General de Concesiones y/u organismo que en el futuro la reemplace.

El personal afectado a la atención de los servicios deberá ser especializado y capacitado periódicamente por cuenta del concesionario, y deberá vestir correctamente, de manera uniforme para facilitar su diferenciación con el público concurrente, observando asimismo en su presentación aseo y prolijidad en todo momento. Deberá ser provisto por el concesionario de vestimenta adecuada.

En la parte superior izquierda exhibirán una tarjeta de identificación plastificada, la que contendrá la fotografía actualizada, nombre y apellido, documento de identidad y función que realiza.

Art. 47º.- CITACIONES AL CONCESIONARIO.

El concesionario está obligado a concurrir a la Dirección General de Concesiones y/u organismo que en el futuro la reemplace, en cada oportunidad en que se lo cite mediante cédula de notificación, dentro del plazo que se establezca. Su incomparecencia se sancionará conforme lo establece el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares en el Capítulo X - Régimen de Penalidades -.

Art. 48º.- INSPECCIONES.

El concesionario será el responsable del predio de Dominio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y estará obligado a facilitar el acceso de inspectores o funcionarios autorizados del Gobierno a todas las instalaciones, acceder a la verificación de libros de contabilidad y demás documentación relacionada con la presente concesión de ocupación, uso y explotación del predio destinado al entrenamiento y práctica de golf en el Parque Presidente Sarmiento, objeto de la presente licitación.

Art. 49º.- LIBRO DE INSPECCIÓN Y LIBRO DE QUEJAS.

Serán de doscientas (200) páginas numeradas y su tamaño de 0,20 x 0,35 m. aproximadamente y serán rubricados por la Dirección General de Concesiones y/u organismo que en el futuro la reemplace.

Quejas: Colocará carteles de tamaño adecuado en lugares bien visibles, informando que existe un Libro de Quejas a disposición del público concurrente.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer

Art. 50º.- MODIFICACIÓN DE LOS ESPACIOS.

El concesionario no podrá realizar ningún tipo de modificación dentro del bien concesionado sin el previo y expreso consentimiento la Dirección General de Concesiones y la intervención y conformidad fehaciente de la Subsecretaría de Deportes y/u organismos que en el futuro las reemplacen.

Si dichas modificaciones fueran autorizadas y efectivamente realizadas, pasarán al dominio público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires una vez finalizado el período de la concesión o producida la caducidad sin derecho a compensación alguna.

La ejecución de modificaciones y obras sin el permiso requerido obligará exclusivamente al concesionario, quien deberá hacerse cargo de todos los gastos para adecuarlas o destruirlas de inmediato y volver los bienes a su estado anterior, según el caso, al solo requerimiento del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Vencido el plazo que a este efecto otorgue la Dirección General sin que el concesionario haya restituido los bienes a su estado anterior o adecuado los mismos, se procederá a declarar la caducidad de la concesión de ocupación, uso y explotación y proceder a la desocupación administrativa de la misma.

Art. 51º.- CUIDADO Y GUARDA DEL MOBILIARIO.

Todos los implementos a utilizar para la prestación del servicio deberán ser instalados en los depósitos destinados al efecto. El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no se hará responsable por ninguna circunstancia del cuidado o depósito del mobiliario para exteriores que el concesionario provea para el funcionamiento del espacio.

Art. 52º.- LIMPIEZA.

La limpieza del lugar estará a cargo del concesionario, quien deberá mantener en perfectas condiciones de higiene todas las instalaciones del predio objeto de la presente Licitación Pública. Dicha tarea no puede entorpecer el normal funcionamiento del Parque Presidente Sarmiento, y el horario será acordado con la Administración del mismo.

Se prohíbe en forma terminante el depósito de cajones de bebidas y/o mercadería fuera del espacio físico al que correspondan.

El permisionario tendrá también por responsabilidad la permanente desobstrucción de los ramales de desagüe sanitario, a fin de asegurar su correcto funcionamiento.

La batería de baños deberá someterse a limpiezas periódicas e integrales, a fin de mantener permanentemente el aseo y estado de las unidades. Estas limpiezas integrales de la batería de baños deberán comprender una higienización profunda y una total desinfección de las instalaciones.

El permisionario a su exclusivo cargo deberá proveer a su personal todos los insumos y herramientas de limpieza necesarios a los efectos del mantenimiento y la limpieza de la batería de baños y los vestuarios, los cuales deberán hallarse permanentemente disponibles a esos efectos.

Art. 53º.- ACCESO Y VIGILANCIA.

El concesionario se obliga a disponer de un sistema de control de acceso sobre el estacionamiento o una garita para la permanencia de personal de vigilancia, la que deberá funcionar en forma permanente, ello de conformidad al Pliego de Especificaciones Técnicas.

Art. 54º.- SEGURIDAD PÚBLICA.

El concesionario deberá extremar los recaudos tendientes a la fiel observancia de las normativas vigentes en salvaguarda de la seguridad pública.

CAPITULO VIII DE LAS GARANTÍAS

Art. 55º.- GARANTÍA DE LA OFERTA.

Cada oferta será acompañada mediante la constitución de una garantía a favor del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por la suma de Pesos Sesenta Mil (\$60.000.-). La constitución de esta garantía podrá realizarse en cualquiera de las siguientes formas:

- a) En efectivo o en títulos o bonos de la Deuda Pública que tengan cotización oficial en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires.
- b) Fianza bancaria que cubra el valor exigido, en la que conste que la entidad bancaria se constituye en fiador y codeudor solidario, liso y llano y principal pagador, con la expresa renuncia de los beneficios de división y excusión en los términos del artículo 2.013 del Código Civil.
- c) Póliza de Seguro de Caucción, por medio de la cual la aseguradora se obliga en el carácter de codeudor solidario, liso y llano, principal y directo pagador con renuncia expresa de los beneficios de división y excusión previa del obligado.

No se aceptarán pagarés, cheques, letras de cambio, facturas, ni ningún otro título que no esté expresamente indicado en el presente como depósito de garantía.

Art. 56º.- GARANTÍA DE PAGO DEL CANON.

El adjudicatario deberá constituir una garantía por pago de canon equivalente a tres (3) veces el canon, ofertado y aceptado, vigente al momento del inicio del plazo de operación. Dicha garantía será actualizada en cada oportunidad en que se modifique dicho canon, a los efectos de mantener su equivalencia con 3 (tres) veces su valor.

Deberá ser cumplimentada dentro del término de diez (10) días de la notificación de la adjudicación y antes de la firma del contrato respectivo.

En caso de incumplimiento de esta obligación, quedará sin efecto la adjudicación, con pérdida total de las garantías constituidas.

Art. 57º.- GARANTÍA DE CONTRATO.

Se constituirá un seguro en una compañía de primera línea a satisfacción del Concedente por el monto total del canon ofertado y aceptado. La presente garantía se hará efectiva en forma inmediata y automática ante el segundo incumplimiento consecutivo de las obligaciones a cargo del concesionario, sin perjuicio de la



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer

aplicación de las sanciones que correspondieren. La misma deberá ser constituida dentro de los cinco (5) días hábiles de notificado sobre la adjudicación y antes de la firma del contrato, debiendo ser acreditada ante la Dirección General de Concesiones y/u organismo que en el futuro la reemplace.

El adjudicatario deberá acompañar al expediente de Licitación, informes semestrales de la Superintendencia de Seguros de la Nación, donde se determine el estado patrimonial y de solvencia de la compañía aseguradora con la que se haya asegurado.

El Gobierno, luego de la evaluación de dichos informes, podrá requerir el cambio de la aseguradora, el que se deberá efectuar en el plazo de setenta y dos (72) horas de notificado el decisorio.

CAPITULO IX DE LOS SEGUROS

Art. 58º.- SEGUROS DURANTE EL TRASCURSO DE LA CONCESIÓN

El concesionario deberá contratar por su cuenta y cargo los seguros que se establecen a continuación, y endosarlos a favor del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y con referencia a la presente Licitación Pública:

- a) Laborales: Los exigidos por las leyes laborales vigentes para proteger al personal en relación de dependencia, mediante convenio con una aseguradora de Riesgo del Trabajo de reconocida solvencia, incluyendo especialmente los accidentes de trabajo.
- b) Despidos Laborales: El concesionario deberá contratar un seguro de caución a fin de afrontar el pago de las indemnizaciones emergentes que se originen con motivo del cumplimiento del plazo de concesión y/o en su caso su prórroga, si la hubiere, o la caducidad de la misma y/o el abandono y/o renuncia a la explotación comercial de la misma. Además dicho seguro deberá cubrir el cien por ciento (100%) de las indemnizaciones de todos los empleados que integren el plantel de trabajadores que cumplen tareas en el lugar objeto de la concesión.
- c) Incendio: Destrucción total o parcial de edificios, instalaciones y equipamiento del Bien de Dominio Público afectado al servicio.
- d) Vehículos: Incendio, destrucción, hurto y/o robo, por un mínimo de dos (2) vehículos.
- e) Hurto y robo: Debe comprender la totalidad de las instalaciones y elementos del Bien de Dominio Público afectado al servicio.
- f) Responsabilidad Civil: Daños a terceros y a sus pertenencias, por persona, un importe no inferior a pesos setecientos mil (\$700.000), en una compañía de primera línea y pública solvencia a satisfacción del Concedente.

Disposiciones comunes: Todos los seguros serán contratados por el término de un (1) año con renovación automática y cláusula de ajuste de conformidad con los índices que determine la Superintendencia de Seguros de la Nación u organismo que haga sus veces, en una empresa aseguradora autorizada por la misma con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de los cuales el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires será beneficiario, y los plazos de vigencia de los mismos serán hasta el momento del efectivo reintegro de los bienes a la Ciudad.

La documentación relacionada con los seguros establecidos deberá depositarse en la Dirección General de Concesiones en el acto de la firma del contrato. Caso contrario, se dejará sin efecto la concesión de uso otorgada, con pérdida de las garantías constituidas.

En caso de producirse los siniestros, se transferirán a la orden del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sin limitación alguna, todos los derechos de indemnización emergentes del seguro, lo que así deberá hacerse constar expresamente en la póliza respectiva.

La documentación relacionada con la renovación o reajuste de los seguros, como así los pagos en cuotas de las primas respectivas, deberán ser acreditadas ante la Dirección General de Concesiones, bajo apercibimiento de declarar la caducidad de la concesión, con pérdida de las garantías constituidas.

En caso de que el monto contratado no alcance a cubrir los daños que pudieran originarse en ocasión de producirse los siniestros cubiertos, correrán por cuenta del concesionario las diferencias del monto resultante.

Art. 59º.- SEGUROS DURANTE EL TRANCURSO DE LA OBRA

El Contratista deberá asegurar contra accidentes de trabajo a todo el personal obrero, administrativo y técnico destacado en obra y en la concesión. Asimismo, el Contratista deberá asegurar contra incendio y explosión las obras ya ejecutadas, con una póliza de valor progresivo que, en todo momento, cubra el total certificado, y con vigencia hasta la finalización del contrato de Concesión.

El Concesionario deberá por su cuenta y cargo contratar y mantener en vigencia los seguros que se establecen en el presente artículo. Dichos seguros podrán ser contratados en pólizas por separado o integrando un solo contrato de seguro.

Todos los seguros deberán ser contratados con una aseguradora autorizada y aceptada por el GCBA, sin franquicias, como mínimo por el término del Plazo de la Concesión, el plazo de garantía y el plazo de mantenimiento, e incluirán al G.C.B.A. como beneficiario y el Concesionario como tomadora.

El Concesionario entregará al G.C.B.A. los originales de las pólizas y sus comprobantes de pago. Las pólizas no deberán tener cláusulas restrictivas que limiten la continuidad de su vigencia en caso de incumplimiento del pago de cuotas, si la prima de seguro tuviere esa forma de pago.

En caso que el monto de los seguros contratados no alcanzare a cubrir los daños provocados, las diferencias resultantes deberán ser cubiertas exclusivamente por el Concesionario. De igual manera en caso de insolvencia o quiebra de la aseguradora, el Concesionario deberá afrontar por su exclusiva cuenta y cargo todos los daños en cuestión, debiendo dejar liberado al Comitente de cualquier responsabilidad al respecto.

Si el Concesionario dejase de contratar y mantener en vigor los seguros especificados en el P.B.C.P., el G.C.B.A. podrá en tales casos -al margen de cualquier otro derecho o recurso que pudiera ejercer- contratar y mantener en vigor dichos seguros y pagar las primas necesarias que fueran adeudadas por el Concesionario. El Comitente deducirá las primas así desembolsadas del primer certificado presentado por el Concesionario.

Dado que estos seguros cubren riesgos o responsabilidades respecto a los cuales el Concesionario es responsable de acuerdo con estos Documentos Contractuales, será



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer

obligación del Concesionario notificar a los aseguradores sobre cualquier cuestión o evento que requiera dicha notificación de acuerdo con las cláusulas aplicables de las pólizas correspondientes. El Concesionario será responsable por todas las pérdidas, reclamaciones, demandas, acciones judiciales, costas, costos y gastos de cualquier índole originados o resultantes de cualquier incumplimiento de dichos requerimientos.

Si no se contara con ítem expreso en la planilla de cotización, se entenderá que el precio de los seguros se encuentra incorporado en los gastos generales del Concesionario. Correrán por cuenta del Concesionario los intereses y costos por pago fuera de término y las consecuencias económicas y contractuales por la no vigencia del Seguro.

El Comitente podrá suspender los trabajos por falta de cobertura, no siendo ello causa de prórroga del programa de trabajo.

En caso que el plazo real de ejecución del Contrato supere el plazo contractual original más las eventuales ampliaciones de plazo concedidas por el Comitente, los costos de los seguros por todo dicho tiempo excedente serán de exclusiva cuenta y cargo del Concesionario.

La falta de contratación de Seguros o su extinción por falta de pago, o cualquier otra causal que impidiera su ejecución, no eximirá al Concesionario de la totalidad de las responsabilidades pecuniarias, civiles y penales que surjan explícita o implícitamente del presente, sin que la eventual falta de intimación previa o requerimiento de incumplimiento por el G.C.B.A. sirva como causal de excepción.

Los seguros que se encuentran previstos deberán hacerse extensivos a todos los eventuales subcontratistas.

El Concesionario deberá contratar los seguros que se indican a continuación y cualquier otro que se solicite en la celebración del Contrato.

Art. 60º.- SEGURO DE ACCIDENTES Y/O LESIONES AL PERSONAL

Antes de iniciar la ejecución del Contrato, el Concesionario deberá tomar un seguro que cubra los riesgos de trabajo, a nombre conjunto del G.C.B.A. y del Concesionario, cubriendo las responsabilidades emergentes de daños o pagaderas por compensaciones con motivo o como consecuencia de cualquier accidente o lesión a cualquier empleado del Concesionario.

El seguro que se contrate podrá además proveer indemnización por cualquier reclamo, juicio, costos y costas o cualquier otro gasto emergente o relacionado con cualquier otro accidente o lesión.

Este seguro cubrirá las indemnizaciones que puedan corresponder, conforme a la Ley 24.028, sus reformas y decretos reglamentarios.

Esta póliza debe establecer específicamente que será mantenida vigente durante todo el período de la construcción de la Obra y durante el Período de Garantía y durante el plazo de mantenimiento, establecidos en la póliza o subsecuentemente endosados a la misma, dando la cobertura requerida al personal asignado en cada período, y los aseguradores deberán hacer renuncia específica a su derecho de cancelación.

Art. 61º.- SEGURO CONTRA TODO RIESGO DE CONSTRUCCIÓN (SEGURO DE OBRA)

Antes de iniciar la ejecución del Contrato, el Concesionario deberá asegurar la Obra y todos los trabajos temporarios, materiales y equipos destinados a ser incorporados a la misma con motivo de la ejecución del Contrato, con una póliza denominada "todo riesgo de construcción". Estos seguros deberán ser contratados a nombre conjunto del G.C.B.A. y del Concesionario, cubriendo a todos los que participen de la construcción de la Obra o de las obras temporarias, por sus respectivos derechos o intereses, y deberán cubrirlos contra toda pérdida o daño total o parcial de edificios, instalaciones, equipamientos y elementos afectados al servicio, etc., originados en cualquier causa excepto las especificadas como exclusiones aceptables, y en forma tal que el Comitente y el Concesionario y/o cualquier otro mencionado como asegurado queden cubiertos durante el período de la Obra.

Cualesquiera sean las exclusiones contenidas en la póliza el G.C.B.A. sólo liberará de responsabilidad al Concesionario por las pérdidas daños que ocurran a consecuencia de las siguientes exclusiones aceptables:

- I) Actividades u operaciones de guerra declarada o no, hostilidades, invasión o cualquier acto enemigo extranjero, guerra civil, revolución, rebelión, insurrección, asonada, ley marcial, conmoción civil, sublevación, requisición de hecho o de destrucción de bienes por orden de cualquier autoridad nacional, provincial o municipal de hecho o de derecho.
- II) Pérdida o daños como consecuencia de reacción nuclear, radiación nuclear o contaminación radiactiva en cuanto no se hallen aseguradas.

El Seguro de Obra deberá ser contratado por el Concesionario en forma tal que permita ampliaciones a partir del momento en que el G.C.B.A. lo disponga. El Seguro de Obra establecerá específicamente que la cobertura otorgada permanecerá vigente durante todo el período de construcción y también durante el Período de Garantía, establecidos en la póliza o subsecuentemente endosados a la misma, con respecto a cualquiera de los riesgos por ella cubiertos.

En lo que se refiere a los bienes asegurados por dichos seguros, la cobertura debe comenzar en el momento de la llegada de dichos bienes al área de la Obra o al comenzar cualquier trabajo relacionado con la misma, excluyendo pérdidas o daños que ocurran con anterioridad a la fecha de comienzo de la vigencia del seguro o de la ampliación pactada para cubrir determinados bienes.

Art. 62º.- SEGURO CONTRA TERCEROS Y RESPONSABILIDAD CIVIL

Antes de iniciar la ejecución del Contrato, el Concesionario deberá tomar un Seguro Contra Terceros y Responsabilidad Civil, a nombre conjunto del G.C.B.A, la Inspección y el Concesionario y/o cualquier Subcontratista contra cualquier daño, pérdida o lesión que pueda sobrevenir a cualquier propiedad o a cualquier persona a causa de la ejecución de la Obra o como consecuencia del cumplimiento del Contrato.

Este seguro podrá estar integrado al seguro todo riesgo de construcción, descrito en la cláusula anterior.

El Seguro Contra Terceros y Responsabilidad Civil deberá además establecer que, con respecto a cualquier reclamo o compensación indemnizable por la póliza, los aseguradores indemnizarán también al asegurado:



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer

Los costos legales recuperables del asegurado, por cualquier reclamante.

Los costos y gastos en los que haya incurrido el asegurado con el consentimiento escrito del asegurador.

El monto del seguro debe ser de pesos un millón (\$1.000.000,-). Todo ello sujeto a que la responsabilidad de los aseguradores con respecto a tales costos y gastos se halle comprendida dentro del límite de indemnización fijado para el Seguro Contra Terceros y Responsabilidad Civil.

Mediante una relación adecuada de la "Cláusula de Responsabilidad Civil Cruzada", la indemnización prevista por el Seguro en cuestión será aplicable a cada una de las partes incluidas bajo la denominación de Asegurado, tal como si se hubiera emitido una póliza separada para cada una de ellas, siempre y cuando la responsabilidad total del asegurador no exceda el límite de responsabilidad establecido en la póliza. El Seguro Contra Terceros y Responsabilidad Civil deberá establecer específicamente que será mantenido vigente durante todo el período de construcción y también durante el Periodo de Garantía y el plazo de mantenimiento, establecidos en la póliza y subsecuentemente endosados a la misma, debiendo los aseguradores renunciar expresamente a su derecho de cancelación.

Art. 63º.- SEGURO DE TRANSPORTE

Antes de iniciar las tareas correspondientes, el Concesionario tomará un Seguro de Transporte que cubra todos los bienes que deban ser transportados bajo la responsabilidad del Concesionario contra toda pérdida y/o daño producido por cualquier causa durante dicho transporte.

El Concesionario deberá mantener vigente este seguro en todo tiempo durante el período de la Obra.

CAPITULO X REGIMEN DE PENALIDADES

Art. 64º.- INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONCESIONARIO.

Sin perjuicio de lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Decreto 491-GCBA/99, el incumplimiento por parte del concesionario de las obligaciones puestas a su cargo por el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, generará las siguientes penalidades:

a) Apercibimiento.

b) Multa: El incumplimiento de las obligaciones contraídas por el concesionario a excepción de las motivadas por la falta de pago dará lugar a la aplicación de hasta cien mil (100.000) unidades de multa. La graduación de esta penalidad será regulada por su naturaleza hasta cincuenta mil (50.000) unidades de multa y su reincidencia hasta cien mil (100.000) unidades de multa. El monto de las unidades de multas, será el que resulte de la Ley de Presupuesto para el ejercicio en que se realice o aplique.-

Previo a la imposición de la multa, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires intimará, por tres (3) días hábiles administrativos al concesionario a que cumpla con sus obligaciones, bajo apercibimiento de su aplicación sin más trámite.

Sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, serán consideradas faltas graves:

- a) La atención de la concesión por persona y/o personas no autorizadas.
- b) La incomparecencia del concesionario a las citaciones que le efectúe el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- c) Obstaculizar las inspecciones que funcionarios o inspectores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires realicen en cumplimiento de sus tareas.
- d) El incumplimiento a las prescripciones establecidas en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas.
- e) La falta de mantenimiento de las instalaciones en perfectas condiciones de higiene, conservación, seguridad y orden.
- f) La falta de Libros de Inspección y/o de Quejas; y/o la pérdida de los mismos.
- g) La falta de limpieza en el interior del predio y sus instalaciones y/o la falta de las bolsas de residuos respectivas.
- h) La falta de extintores de incendio o carga vencida de los mismos, y/o cualquier incumplimiento a las normativas vigentes en materia de control y extinción de incendios.
- k) La inexistencia o deficiente demarcación de los espacios para estacionamiento.

CAPITULO XI DE LA RESCISIÓN DE LA CONCESIÓN

Art. 65º.- CAUSALES.

Son causales para la procedencia de la rescisión de la concesión de uso y explotación del espacio, Bien de Dominio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las siguientes:

- a) Dar a la concesión un destino diferente al expresamente fijado.
- b) Realizar actividades ajenas a las previstas en el presente Pliego, sin autorización previa del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- c) Incumplir con el pago íntegro de tres (3) meses de canon corridos o alternados y/o sus correspondientes intereses, durante el plazo de la concesión.
- d) Cuando en un lapso de doce (12) meses corridos, el concesionario haya incurrido en dos (2) casos de faltas graves de acuerdo a lo dispuesto en el Capítulo X - Régimen de Penalidades- o en cuatro (4) casos de faltas que para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no hayan revestido ese carácter.
- e) Haber sido sancionado más de una vez en un lapso de doce (12) meses corridos, por los organismos de contralor, por violación a los regímenes de precios y/o infracciones al régimen contravencional vigente.
- f) El incumplimiento de las obras exigidas por el Pliego de Especificaciones Técnicas.
- g) La falta de constitución de las garantías establecidas en el presente Pliego.
- h) La falta de renovación en término de las pólizas de seguro a que hace mención el Capítulo IX - De los Seguros-, del presente Pliego.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer

- i) La falta de concurrencia al acto de entrega de la tenencia del predio objeto de la presente Licitación Pública o negativa a la habilitación, salvo causas justificadas a juicio de la Dirección General de Concesiones.

En todos los casos en que se declare la rescisión de la concesión de uso, el concesionario perderá de pleno derecho todas las garantías constituidas y se procederá de inmediato a la desocupación administrativa del predio, Bien de Dominio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, objeto de la presente Licitación.

CAPITULO XII ORGANIZACION DE LA OBRA

Art. 66º.- ORDEN DE COMIENZO.

Los plazos para la ejecución de las obras y demás obligaciones son los indicados en el Pliego de Especificaciones Técnica, contados a partir de la entrega de la tenencia a que hace mención el art. 45. Las obras, provisión de equipos y demás obligaciones que surgen del Pliego de Especificaciones Técnicas, serán controladas y aprobadas por las áreas técnicas del Ministerio de Desarrollo Económico de este Gobierno.

La Orden de comienzo de los trabajos se impartirá conforme y dentro de los plazos establecidos en el Pliego de Especificaciones Técnicas y coincidirá con el inicio real de las tareas, determinándose el día y la hora en que la Inspección procederá a hacer entrega del predio y a labrar el Acta de Iniciación de la Obra.

Para tal fin se confeccionará un "Acta de Comienzo" a fin de establecer la fecha cierta de origen de los plazos contractuales, firmada por la Inspección de Obra considerándose que el Plan de Trabajos tiene vigencia a partir de la fecha establecida en dicha Acta.

No se impartirá la Orden de Comienzo hasta tanto el Concesionario no haya contratado todos y cada uno de los seguros ordenados en el Capítulo IX de este P.B.C.P., a entera satisfacción de la Subsecretaría de Deportes del Ministerio de Desarrollo Económico del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

La autoridad encargada de dar la orden de comienzo de los trabajos será de la Dirección General de Concesiones del Ministerio de Desarrollo Económico, quien también será la autoridad de aplicación y control durante el plazo que dure la obra, quedando a cargo de la Dirección General de Concesiones del Ministerio de Desarrollo Económico el control de la explotación de la concesión una vez iniciada la explotación comercial.

El concesionario deberá solicitar la habilitación provisoria del predio en forma inmediata, pudiendo continuar el funcionamiento del predio en forma parcial, quedando sin habilitar los sectores sujetos a la ejecución de las obras, debiendo mantener instalaciones auxiliares mínimas para su operación. A la finalización de las obras, el concesionario deberá solicitar a la repartición técnica pertinente del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la habilitación definitiva.

La no conclusión de las obras y demás obligaciones estipuladas en el pliego de Especificaciones Técnicas en el plazo máximo fijado, dará lugar a la aplicación de una multa equivalente a sesenta mil (60.000) unidades de multa. Transcurridos diez (10) días de la intimación pertinente y no habiendo el concesionario dado cumplimiento a las obligaciones pendientes sin causa debidamente justificadas se considerará que ha incurrido en falta grave, con pérdida total de la garantía constituida.

Art. 67º.- INSPECCIÓN

La supervisión técnica de los trabajos corresponde al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, realizando la inspección y controles pertinentes a través de un servicio técnico dependiente del mismo. Los agentes autorizados como integrantes del plantel de Inspección, así como las bajas y modificaciones en sus funciones, serán notificadas en forma fehaciente, por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires al Concesionario, a través del Libro de Órdenes de Servicio.

Art. 68º.- CIERRE DE LAS OBRAS

El Concesionario ejecutará el cierre de las Obras en todo el perímetro del predio respetando las reglamentaciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en vigor y en las formas establecidas en este pliego y aceptadas por la Inspección.

Para el ordenamiento de la Obra, la Inspección podrá exigir al Concesionario el uso de contenedores para la carga y retiro de los materiales y rezagos provenientes de las obras. El uso y/o instalación de tales elementos deberá ajustarse a las normas vigentes para el otorgamiento de permisos sin cargo para este tipo de equipos.

Todos los trabajos descriptos en el presente artículo serán por exclusiva cuenta y cargo del Concesionario, el que consecuentemente no recibirá pago directo alguno por los mismos, sin perjuicio de lo cual deberá satisfacer todos los requisitos de seguridad precedentemente señalados.

Art. 69º.- MEDIDAS DE SEGURIDAD Y SEÑALAMIENTO

En la zona de construcción, el Concesionario deberá impedir que el público pueda transitar por tramos de obra que presenten cortes, obstáculos peligrosos, o etapas constructivas no terminadas, que puedan ser motivo de accidentes. Para ello en las zonas en construcción proveerá pasarelas con barandas, las que mantendrá en perfectas condiciones de uso.

Queda establecido que el Concesionario no tendrá derechos a reclamación ni indemnización alguna por parte del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en concepto de daños y perjuicios producidos por el tránsito público en la obra.

La cantidad de áreas que el Concesionario podrá afectar para realizar los trabajos, lo determinará en cada caso la Inspección de Obra, según el programa de obras vigente, y serán las que resulten imprescindibles para el desarrollo de los mismos.

Para el ordenamiento de las obras la Inspección podrá exigir del Concesionario el uso de contenedores para la carga y retiro de los materiales y rezagos provenientes de las obras. El uso e instalación de tales elementos deberá ajustarse a las normas vigentes para el otorgamiento de permisos sin cargo, para este tipo de equipos. El retiro de escombros se realizará dentro de las 24 horas.

Todos los trabajos descriptos en este artículo serán por cuenta exclusiva del Concesionario, no recibiendo pago directo alguno por los mismos por lo que sus incidencias deberán estar incluidas en los precios cotizados, debiendo el mismo satisfacer todos los requisitos de seguridad precedentemente señalados.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer

Art. 70º.- RECAUDOS PARA LOS TRABAJOS

No se permitirá el acopio de materiales sueltos de ningún tipo en la vía pública, todos los materiales deben estar perfectamente confinados, ya sea en bolsas apropiadas o en sus envases originales.

La elaboración de morteros de cualquier tipo no podrá realizarse sobre la vía pública (aceras o calzadas), las mezclas deben ser ejecutadas dentro de recipientes (bateas) de chapa. En caso de utilizarse mezcladoras del tipo mecánicas, el mortero deberá volcarse sobre una chapa o algún otro recipiente que impida el contacto de la mezcla con la superficie verde del Parque.

Finalizada la jornada de trabajo no deberán quedar en el lugar, materiales excedentes ni escombros, la zona de trabajo deberá quedar perfectamente limpia, libre de restos de materiales y escombros y perfectamente señalizada, debiéndose proteger el solado reparado por medios convenientes, no permitiéndose cubrir este con tierra y/o escombros, se asegurará el paso peatonal y el acceso a cocheras por medios adecuados.

No se permitirá lavar las maquinas e implementos de trabajo en la vía pública o inmediaciones del Parque.

La señalización y colocación de luces de peligro alcanzará tanto a las obras y/o instalaciones conexas, cualquiera sea su ubicación en la Obra, como así también a elementos, equipos y/o maquinarias transitoriamente depositados en las inmediaciones de las obras y en la vía pública.

Art. 71º.- MANTENIMIENTO DEL ORDEN POR EL CONCESIONARIO

El Concesionario deberá tomar las medidas y precauciones necesarias para prevenir tumultos o desordenes por parte de los obreros y/o empleados contratados por el o por sus Subcontratistas, así como para la preservación del orden, la protección de los habitantes y la seguridad de los bienes dentro del área urbana de ejecución de las obras.

CAPITULO XIII APROBACION Y RECEPCION DE LAS OBRAS

Art. 72º.- CRITERIO DE APROBACIÓN

La aprobación de las obras se dará por consentida con la aceptación que de las mismas realice la Inspección.

Art. 73º.- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA CONFORME A OBRA

La documentación Conforme a Obra a elaborar por el Concesionario a presentar en el momento de finalizadas las obras, estará integrada por planos y memorias descriptivas de las obras ejecutadas, incluyendo todos los estudios técnicos realizados por el Concesionario.

Los planos conforme a obra ha ser presentados incluirán planialtimetrías y serán ejecutados en escala 1:100,1:50 y 1:20. Los mismos deberán ajustarse a lo siguiente:

Ser realizados en sistema CAD, debiendo entregarse el soporte magnético de los mismos. Se entregarán cuatro (4) copias heliográficas, sin enmiendas y/o agregados manuscritos.

Deberán indicarse en los planos con números, las cotas y demás características de las obras, en el mismo plano se acompañará también un detalle estructural de las obras ejecutadas.

Todos los planos deberán estar sellados y firmados por el Concesionario, el Representante Técnico y el Representante en Obra.

El concesionario deberá presentar además la documentación conforme a obra conforme al Código de Edificación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y realizar todas las gestiones para obtener la aprobación de la misma y abonar todos los gastos, permisos y derechos pertinentes al efecto.

Art. 74º.- DESPERFECTOS

Si en cualquier momento se observaran desperfectos de naturaleza tal que reclamen una investigación de las causas que lo motivan, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la llevará a efecto, poniendo en conocimiento de ello al Concesionario.

Si de dicha investigación resultara que la falta es atribuible a defectos y/o a la mala calidad de material empleado, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires podrá además aplicar al Concesionario una penalidad consistente en un aumento de Plazo de Garantía, que se graduará de acuerdo con la importancia de los desperfectos causados.

Art. 75º.- GESTIÓN DE APROBACIÓN DE PLANOS, TRAMITACIONES, PAGO DE IMPUESTOS

Todas las documentaciones y tramitaciones hasta la obtención de las aprobaciones finales y habilitaciones definitivas serán a cargo del Concesionario y forman parte de su presupuesto. Por lo tanto, son a cargo del mismo las tramitaciones ante las autoridades gubernamentales y entes particulares que se relacionen con la construcción de la obra.

El Concesionario deberá abonar los derechos que corresponda por dichas gestiones y por las instalaciones y conexiones sanitarias, agua, gas, energía y telefonía. Será de exclusivo cargo y costeo por parte del Concesionario todo cuanto resulte necesario para la instalación y conducción de los servicios, desde las respectivas fuentes de obtención hasta la obra.

CAPITULO XIV VARIOS

Art. 76º.- NORMA Y REGLAMENTACIONES APLICABLES

En particular se aplicarán las siguientes Normas y Reglamentaciones respecto a las obras:

- SIREA Cuadernos CIRSOC
- Código de Edificación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer

- Normas y reglamentos de la Dirección General de Arquitectura del ex M.O.P.
- Normas y reglamentos de Agua y Saneamientos S. A. (AySA).
- Normas y reglamentos de EDESUR y EDENOR ex SEGBA
- Normas IRAM
- Normas DIN
- Normas ASTM
- Reglamentaciones contra incendio. Dirección General de Bomberos.
- Ley de Higiene y Seguridad.
- Ordenanzas Municipales vigentes aplicables a la concesión.
- Leyes de la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires.

También serán de aplicación aquellas reglamentaciones de las empresas de servicios que interfieran en el área de ejecución de las Obras y cualquier otra que se fijare en la documentación licitatoria.

Art. 77º.- FOTOGRAFÍAS DE LA OBRA

El Concesionario deberá obtener y suministrar una información fotográfica de la evolución de la obra de acuerdo con las indicaciones de la Inspección. Deberá documentar fotográficamente las distintas etapas de las Obras, presentando mensualmente, en tamaño normalizado de 10cm. x 15cm., las fotografías color de las obras realizadas, en cantidad y campo adecuados de manera de brindar una correcta apreciación del avance de la Obra, a satisfacción de la Inspección.

El Concesionario deberá preparar los juegos de fotos por triplicado: un juego se adjuntará como anexo al Certificado de Obra mensual presentado a la Supervisión, otro será entregado a la Inspección y el tercero formará parte del archivo del Concesionario.

El Concesionario deberá asimismo hacer entrega de los correspondientes negativos y en soporte magnético, a satisfacción de la Inspección.

CAPITULO XV DISPOSICIONES GENERALES

Art. 78º.- ALCANCES DE LA LICITACION.

La sola inscripción del oferente en la presente Licitación Pública implica que el mismo conoce el estado y condiciones en que se encuentran los espacios donde deberá realizar las obras descriptas en el Pliego de Especificaciones Técnicas, que es parte integrante del presente Pliego, y que ha recogido en el ámbito de los mismos, a través de los correspondientes asesoramientos técnicos y profesionales, toda la información complementaria que puede obtenerse de la observación del lugar y sus adyacencias sobre el estado de las instalaciones, provisión de agua, energía, características de las obras a realizar y medios a emplear, tiempo de duración e inversiones a realizar, y cuantos otros antecedentes puedan permitir una exacta apreciación de las dificultades que puedan presentarse en caso de que resulte adjudicatario de la concesión y por lo

tanto obligado a realizar las obras. Siendo todo lo expresado y enunciado precedentemente causal suficiente para que con posterioridad a la Licitación y/o durante el plazo de ejecución de las obras y/o durante el plazo de explotación del bien no se admita reclamo alguno fundado en deficiencias de información.

Art. 79º.- JURISDICCION.

Los Juzgados en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, serán competentes para dirimir todas las cuestiones a que de lugar la aplicación e interpretación de la presente Licitación Pública y las controversias que pudieran suscitarse durante la ejecución del contrato.

Art. 80º.- DECISIÓN DE DEJAR SIN EFECTO LA LICITACION.

El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente Licitación, en todo o en parte, sin que ello genere a favor de los proponentes derechos a reclamo o indemnización alguna.

Art. 81º.- VERACIDAD DE LA INFORMACION.

De comprobarse la falta de veracidad de la información requerida por este Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para participar en las contrataciones que se realizan dentro de su órbita, ya sea con carácter de declaración jurada y/o documentación aportada, acarreará para el oferente y/o adjudicatario una penalidad equivalente al importe constituido en concepto de garantía de oferta o de adjudicación, según corresponda y sin perjuicio de proceder al descarte de la oferta.

Art. 82º.- LEY DE IMPACTO AMBIENTAL.

Será de aplicación obligatoria del concesionario el cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 123, modificada por la Ley N° 452 (BOCBA N° 1261) y su Decreto Reglamentario N° 1352-GCBA-2002 y sus modificatorios.

Art. 83º.- LEY DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

Será de aplicación obligatoria del concesionario el cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 1854, 992 y sus Decretos Reglamentarios, como así también las Resoluciones Nros. 50-GCBA-SPTYDS/05 y 808-MMAGC/07 y sus modificatorias.

Art. 84º.- NOTIFICACIONES.

Toda notificación judicial al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberá ser realizada exclusivamente en la calle Uruguay N° 458 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 85º.- HABILITACION Y REGISTRO DE PLANOS

Previo al inicio del uso y explotación del Bien de Dominio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, objeto de la presente Licitación Pública, el concesionario deberá gestionar la habilitación de las instalaciones y actividades objeto de la presente licitación por ante las autoridades del Gobierno correspondientes, de conformidad con la normativa vigente. Asimismo, deberá registrar los planos correspondientes al bien adjudicado ante las autoridades del Gobierno con competencia al efecto



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer

Art. 86º.- MEJORA DE OFERTAS EN CASO DE EMPATE

En caso de empate de ofertas respecto del mayor canon propuesto, se procederá a realizar una ronda de mejoras entre los oferentes empatados.

Art. 87º.- CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

Será determinante del rechazo sin más del trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier otra dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos, con competencia referida a la licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) Para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- c) Cualquier persona que haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del Concesionario, directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aún cuando se hubieran consumado en grado de tentativa.

VISITA AL LUGAR

En la Ciudad de Buenos Aires, a los..... días del mes de..... de.....,procedo a comunicar, con carácter de Declaración Jurada a la Dirección General de Concesiones, dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que con fecha..... he concurrido a visitar el predio destinado al entrenamiento y práctica de golf, en el interior del Parque Presidente Sarmiento, sito en la Avenida Balbín 4750 y General Paz, objeto de la presente Licitación Pública.-----

Firma

Aclaración

D.N.I.:



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer

ANEXO I: MODELO DE CARTA DE PROPUESTA ECONÓMICA

Buenos Aires,

de-

Señores **GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES - Ministerio de Desarrollo Económico**

Av. de Mayo 575 4to. Piso of. 408 - Ciudad de Buenos Aires.- Republica Argentina

Ref.: Licitación Pública N°:/.....

EJECUCION DEL PROYECTO DE DETALLE PARA REMODELACIÓN Y CONCESIÓN DE OCUPACIÓN, USO Y EXPLOTACIÓN DE UN PREDIO DESTINADO AL ENTRENAMIENTO Y PRÁCTICA DE GOLF, CON UNA SUPERFICIE DE APROXIMADAMENTE SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (62.935,95 m²), UBICADO EN EL INTERIOR DEL PARQUE PRESIDENTE SARMIENTO, SITO EN AVDA. BAILBÍN 4750 Y GENERAL PAZ.

(Persona física o ideal) _____, en adelante el Oferente, representada legalmente por el Señor _____, después de haber estudiado detenidamente la Documentación Licitatoria de la referencia, no quedando duda alguna acerca de la interpretación de la misma y aceptando sin reservas todas las condiciones en ella establecidas, proponemos realizar todas las obras y tareas licitadas en los plazos y conforme al proyecto, la metodología y cronogramas de afectación de personal y equipos indicados en nuestra Propuesta Técnica, comprometiéndonos a proveer todo lo requerido para la ejecución de los trabajos contratados y suministrar todos los elementos necesarios, de acuerdo al verdadero objeto y significado de dicha documentación y con la finalidad que deberá cumplir la Obra una vez construida.

Consecuentemente con lo antedicho, presentamos a consideración del GCBA los documentos contenidos en nuestra Propuesta Económica para la ejecución y de los trabajos licitados, la que se encuentra ordenada y detallada conforme a lo estipulado en Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

El "CANON" básico de la presente propuesta, cotizado conforme lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, asciende a la suma de (\$ _____) pesos (indicar moneda y precio del Canon básico a valores de fecha de oferta en cifras y letras), valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), aceptando expresamente realizar las inversiones necesarias para los trabajos licitados.

En estas condiciones, nos comprometemos a finalizar todos los trabajos licitados dentro del plazo establecido, a contar desde la fecha de la Orden de Comienzo de las tareas.

Atentamente.

Nombre de la persona o Empresa o UTE,

Firma, Sello y Aclaración del Representante Legal y del Proponente

ANEXO II: CONTRATA

Entre el GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, con domicilio en Av. de Mayo 525, Ciudad de Buenos Aires, representado en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Económico, Sr., en adelante EL COMITENTE por una parte, y la persona o empresa, (C.U.I.T N°), con domicilio en la calle, Ciudad de Buenos Aires, representada en este acto por su, en adelante el CONCESIONARIO, por la otra parte; se celebra la presente contrata contenida en las siguientes cláusulas:

En vista que por Resolución N°....., el COMITENTE adjudica a EL CONCESIONARIO, la Licitación Pública (Expte. N°), para la REMODELACIÓN Y CONCESION DE OCUPACIÓN, USO Y EXPLOTACIÓN DE UN BIEN DE DOMINIO PUBLICO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, DESTINADO AL ENTRENAMIENTO Y PRÁCTICA DE GOLF, UBICADO EN EL INTERIOR DEL PARQUE PRESIDENTE SARMIENTO, SITO EN AVDA. BALBÍN N° 4750 Y GENERAL PAZ, y éste último manifiesta su conformidad para ejecutar los trabajos encomendados en los plazos y condiciones fijados por EL COMITENTE, ambas partes proceden a formalizar el Contrato que ha quedado celebrado en virtud de los hechos expuestos y de acuerdo con los términos que se expresan en los Pliegos de Bases y Condiciones del presente llamado.

1. EL CONCESIONARIO se obliga a ejecutar para EL COMITENTE. a su coste y por su exclusiva cuenta, los trabajos precedentemente indicados en los plazos, términos, condiciones y características técnicas detalladas en la documentación licitatoria y en la documentación que acompaña a la oferta adjudicada, que forman parte integrante del presente contrato.
2. Los documentos que se indican a continuación forman parte integrante del contrato, a saber:
 - a) El Pliego de Bases y Condiciones Generales, y las Circulares emitidas con motivo del llamado.
 - b) El Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y las Circulares emitidas con motivo del llamado.
 - c) Pliego de Especificaciones Técnicas, y las Circulares emitidas con motivo del llamado.
 - d) El/la Decreto/Resolución Aprobatorio/a de la Licitación Pública, estableciendo las condiciones bajo las cuales se adjudica la obra.
 - e) La presente CONTRATA.
 - f) La oferta del Adjudicatario, los planes de trabajo e inversiones aprobados y el detalle de los principales elementos de trabajo.
3. Todos los planos complementarios, acuerdos adicionales, especificaciones e instrucciones escritas emitidas durante la ejecución de los trabajos se consideran asimismo incorporados al contrato.
4. En caso de discrepancia de la documentación contractual sobre aspectos administrativos legales, para la interpretación y ejecución de la presente, se tomara el siguiente orden de prelación:
 - a) Pliego de Bases y Condiciones Generales, y sus circulares aclaratorias de todo tipo.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer

- b) Pliego de Condiciones Particulares, y sus circulares aclaratorias de todo tipo.
 - c) La Resolución de Adjudicación en donde se establece las condiciones en las cuales se otorga.
 - d) La oferta del Adjudicatario, los planes de trabajo e inversiones aprobados y el detalle de los principales elementos de trabajo.
 - e) La presente CONTRATA.
 - f) La documentación señalada en el artículo 4°.
5. EL CONCESIONARIO se compromete a ejecutar y terminar las obras y a efectuar los pagos del Canon y El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a ceder el espacio todo ello de conformidad con lo prescripto en los documentos del contrato.
6. EL CONCESIONARIO llevará a cabo la obra dentro del plazo dedías corridos, desde la comunicación al Concesionario de la orden del Comitente para la iniciación de los trabajos.
7. La ejecución será por cuenta del Concesionario, incluyendo en el costo todo lo necesario para el cumplimiento de los trabajos y obligaciones indicados en el contrato. El Canon contractual básico es de (\$) pesos (indicar el importe del Canon en cifras y letras), a valores de fecha de oferta. El plazo de la concesión es de cinco (5) años que no incluye el período de ejecución de los trabajos solicitados.
8. EL CONCESIONARIO ha constituido la garantía de adjudicación que fija el Pliego y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha recibido la misma de conformidad, conforme resulta de la fotocopia de esa garantía que debidamente suscripta por las partes se agrega al presente.
9. A todos los efectos, las partes constituyen los domicilios que se indican precedentemente y declaran que cualquier cuestión derivada de la interpretación o ejecución del presente contrato será sometida a la jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, renunciando las partes a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder. Toda notificación judicial que se curse al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberá dirigirse al domicilio de la Procuración General, Departamento Oficinas Judiciales y Cédulas, sito en la calle Uruguay 458 de esta Ciudad (Art. 20 de la Ley 1218 y Resolución N° 77-PG-2006).

En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los días del mes de de

LICITACIÓN PÚBLICA N°...../..... APROBADA POR RESOLUCIÓN N°